

Buenos Aires, de junio de 2017.-

SOLICITAN INFORMACIÓN

Universidad Nacional de Lanús

Sra. Rectora

Dra. Ana Jaramillo

S _____ / _____ D



FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

con domicilio real en Sánchez de Bustamante 27 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779, integrante del **Cuerpo Colegiado de la Causa "Mendoza"**, constituyendo domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 27, piso 1, CABA, respetuosamente me presento ante Ud. y digo:

I.- OBJETO:

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y lo dispuesto por el Decreto 1172/03 del PEN, vengo a solicitar que el organismo a su cargo me informe acerca de la participación de esa Universidad Nacional en el Comité Académico Asesor – Mesa Debate Normativa de Dragado.

II.- FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

Desde el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 8 de julio de 2008, que ordena la recomposición ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo esta organización conforma, junto a otras, un Cuerpo Colegiado, coordinado por el Defensor del Pueblo de la Nación. La misión de este ente es el control de la ejecución del referido fallo, a efectos de lograr sus objetivos de la manera más efectiva posible.

En cumplimiento de tal misión, este Cuerpo Colegiado realiza, entre otras acciones, un seguimiento de las actuaciones judiciales y recaba información referida a la ejecución por parte de las autoridades involucradas de sus obligaciones. Una de las cuestiones planteadas en el referido fallo ha sido el tratamiento de los sedimentos del río. Para cumplir con lo referido a ello, ACUMAR es asistida técnicamente por diversas universidades nacionales.

En la última presentación realizada por la Autoridad de la Cuenca en el expediente por el que tramita lo referido al suelo, el organismo manifestó que se ha realizado un estudio de los barros del lecho. Asimismo, informa el organismo que los resultados y conclusiones de dicho estudio fueron presentados en el marco del Comité Académico Asesor – Mesa Debate Normativa de Dragado, en reuniones llevadas a cabo los días 7 de abril y 8 de mayo de 2017, de las que habrían participado distintos entes estatales y universidades, entre las que se incluyen la que ud. dirige.

De acuerdo a la presentación mencionada, cuya copia se acompaña, las universidades que habrían participado de las reuniones son las siguientes: Universidad de Buenos Aires (Facultad de Ingeniería y Facultad de Agronomía); Universidad Nacional de Avellaneda; Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Lomas de Zamora; Universidad Nacional de La Matanza; Universidad de Buenos Aires; Universidad Tecnológica Nacional de la Ciudad de Buenos Aires; Universidad del Salvador; Universidad Nacional Arturo Jauretche; y Universidad Nacional de La Plata, Instituto de Limnología Dr. Raúl A. Ringuelet (UNLP – CONICET).

Sin embargo, no se ha dado publicidad a las actas de dichas reuniones ni se han comentado las opiniones de los participantes ni los resultados de tales encuentros, dejando entrever que los estudios referidos fueron refrendados por las instituciones allí mencionadas.

Esta información constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que pueden afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III.- INFORMACIÓN SOLICITADA:

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito respecto de la problemática detallada, me informe:

1.- Si esa Universidad Nacional ha participado de las reuniones del Comité Académico Asesor celebradas los días 7 de abril y 8 de mayo de 2017. En caso afirmativo informe el carácter de esa participación, quién ha asistido, en qué carácter y si contaba con facultades para expresar la voluntad de la institución.

2.- Cuál fue el rol que la Universidad tuvo en dichas reuniones.

3.- Cuál es la conclusión y opiniones vertidas por esa Universidad en el marco del debate sobre la normativa de dragado llevado a cabo en virtud del estudio referido.

4.- Todo otro dato que considere de interés.

IV - DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Art. 18 de la Ley 25.675, y los Arts. 1º, 2º, 5º, 6º y concordantes del Anexo VII, Decreto 1172/03 – Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nacional 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - PETITORIO:

Por lo expuesto le solicito:

- 1- Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2- Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
- 3- Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES